



Luis Rodríguez, Teófilo de
Diputado por Madrid. IX Legislatura
G.P. Popular (GP)

Fecha de alta: 24 de marzo de 2008

Actividades

A) Cargos públicos

B) Actividades públicas a las que ha renunciado.

C) Prestaciones de derechos pasivos.

(1) Prestaciones de derechos pasivos renunciadas.

(2) Prestaciones consideradas compatibles.

D) Actividades docentes extraordinarias.

E) Cargos en Partidos o Grupos Parlamentarios.



Registro de Intereses – Actividades
IX LEGISLATURA

Congreso de los Diputados

Comisión del Estatuto de los Diputados

Secretario Técnico del Grupo Popular en el Congreso. Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.03.2009

F) Actividad de producción y creación literaria, científica, artística o técnica, así como las publicaciones derivadas de ellas¹

Conferenciante.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.03.2009
Publicación de artículos en prensa.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010
Participa en seminarios en Fundaciones y Universidades de forma ocasional.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 23.02.2010

G) Actividades privadas autorizadas²:

Participa en tertulias u otros programas en medios públicos de televisión o radiodifusión, sin percibir remuneración, tan sólo indemnización por gastos de desplazamiento y otros.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.03.2009
Patrono de la Fundación para el Desarrollo Económico y Social de la Comunidad de Madrid.	Fecha del acuerdo plenario definitivo: 26.03.2009

Anexo de escritos presentados en relación con las actividades declaradas.

1. [Declaración de actividades, de 24 de marzo de 2008](#)
2. [Declaración de modificación de la de actividades, de 24 de marzo de 2008](#)
3. [Declaración de modificación de la de actividades, de 24 de abril de 2008](#)
4. [Escrito relativo a su declaración de actividades, de 30 de junio de 2008](#)
5. [Declaración de modificación de la de actividades, de 12 de febrero de 2010](#)

¹ La autorización de esta actividad se realiza con la cautela de que no suponga el desempeño de otro puesto público o privado o incurra en alguna de las actividades prohibidas del artículo 159.2 LOREG.

² Las actividades privadas se autorizan en la medida en que no incurran en los supuestos del artículo 159.2 de la LOREG, con las cautelas de no invocar la condición de parlamentario, no menoscabar la dedicación parlamentaria, y no incurrir en actividades prohibidas del artículo 159.2